



San Andrés Isla, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2024-00064-00
Accionante	BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandados	JUDY EMILSE VELEZ BENT
Auto Interlocutorio No.	0324-24

Visto el informe que da cuenta la secretaria y la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante y por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese de conformidad con el artículo 593 numeral 9, el embargo y la retención de la quinta parte excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la señora JUDY EMILSE VELEZ BENT con identificación No. 40.989.636, como empleada de MONO'S TEKA ubicado en la Av. Juan XXIII de San Andrés islas.

SEGUNDO: Decrétese de conformidad con el artículo 593 numeral 10, el embargo y la retención de las sumas de dinero que la señora JUDY EMILSE VELEZ BENT con identificación No. 40.989.636, tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o CDT o CDAT, en los siguientes establecimientos financieros: BANCO GNB SUDAMERIS S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO UNION, BANCOLOMBIA S.A, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, BANCO COOMEVA S.A, BANCO FINANINDINA S.A, BANCO FALABELLA S.A, BANCO SERFINANZA, BANCO WWB S.A, BANCO ITAU BANCOMPARTIR Y BANCO PICHINCHA S.A.

TERCERO: Límitese el embargo a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$132.519.045).

CUARTO: Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ